



RESOLUCIÓN EXENTA N.º

4205

ANT.: Oficio SIR N.º 197 de 24 de mayo de 2016 e Ingreso SIR N.º 3249 de 7 de junio de 2016.

MAT.: Resuelve.

REF.: Solicitud de inicio de Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria de la Persona Deudora Manuel Juan De Dios Castillo Soto.

SANTIAGO, 14 JUL 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de abril de 2016, el Liquidador señor Cristian Herrera Rahilly fue nominado en el procedimiento de la referencia. Al respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 incisos décimo y undécimo de la Ley N.º 20.720, debió aceptar o excusarse del cargo nominado hasta el día 15 del mismo mes y año. Sin perjuicio de lo anterior, consta en antecedentes que vencido el término anterior, el referido Liquidador no efectuó ninguna de las actuaciones antes señaladas.

2. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 197 de 24 de mayo de 2016, se le representó al Liquidador señor Cristian Herrera Rahilly su infracción al artículo 37 incisos décimo y undécimo de la Ley N.º 20.720, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la misma ley, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

3. Que, mediante Ingreso SIR N.º 3249 de 7 de junio de 2016, el Liquidador señor Cristian Herrera Rahilly presentó sus descargos en los que señaló que el día 19 de abril de 2016 se encontraba en reposo prescrito por el Doctor señor Claudio Navarrete García.

Agregó que el día 20 de abril de 2016, concurrió a Punta Arenas en el marco del procedimiento de liquidación "Colvin con Álvarez" para realizar la audiencia del artículo 190 de la Ley N.º 20.720 y para efectuar la diligencia incautación. Finalizó señalando que ha aceptado todos los procedimientos en que ha sido nominado sin importar si cuentan con bienes o no.

4. Que, los descargos efectuados por el Liquidador señor Cristian Herrera Rahilly no desvirtúan la existencia de la infracción debidamente representada, en razón de que los hechos

relatados, acaecidos durante el día 20 de abril de 2016, época en que debió efectuar alguna de las actuaciones señaladas en los incisos décimo y undécimo del artículo 37 de la Ley N.º 20.270, no dan cuenta de que en la especie se verificarán alguna de las circunstancias capaces de eximirlo de responsabilidad como son el caso fortuito o la fuerza mayor de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.

Asimismo, no aparece que las circunstancias señaladas por el Liquidador le impidieran examinar su portal de ente fiscalizado y adoptar alguna de las actuaciones previstas por el legislador, por cuanto las referidas actividades se prolongaron por una fracción del término y no durante su completa duración.

5. Que, el artículo 338 de la Ley N.º 20.720 dispone que las infracciones administrativas se clasifican como leves, graves y gravísimas, en virtud de las conductas descritas en el mismo artículo, las cuales serán sancionadas conforme a la escala establecida en el artículo 330 de la referida ley.

6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, la infracción al artículo 37 incisos décimo y undécimo de la Ley N.º 20.720, constituye una infracción leve por tratarse de un incumplimiento de la ley y no producir un perjuicio directo a la masa, al deudor o a terceros que tengan interés en el procedimiento concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 338 número 1) letra c) y al artículo 339 letra a) de la Ley N.º 20.720.

RESUELVO:

1. SANCIÓNASE al Liquidador señor Cristian Herrera Rahilly, cédula nacional de identidad N.º 6.364.604-0, domiciliado en Isidora Goyenechea N.º 3120, piso 8º, Las Condes, Santiago, por infracción al artículo 37 incisos décimo y undécimo de la Ley N.º 20.720, con multa de 5 unidades tributarias.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. OTÓRGUESE un plazo de 20 días hábiles contados desde que la presente resolución se encuentre firmada y ejecutoriada para efectos de pagar la multa en la Tesorería General de la República conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.º 20.720.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al Liquidador señor Cristian Herrera Rahilly.

Anótese, comuníquese y archívese,



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO (TP)

DISTRIBUCION:
Señor Cristian Herrera Rahilly
Liquidador
Correo: cherrera@vmsh.cl
Presente
Secretaría
Archivo